DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Roque Eurípides Bautista,
Vicepresidente en Funciones

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en el "Listín Diario", del 23 de Marzo de 1967.

Ley Nº 111, que ordena transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1967.
(G. O. Nº 9027, del 31 de Marzo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 111

ARTICULO UNICO.—Se ordenan las siguientes transfe-

rencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1967:

DEL: CAPITULO 3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 2

G10140 COORDINACION ADMINISTRATIVA RD$ 7,350.00
Unidad Ejecutora:

SECRETARIA ADMINISTRATIVA.
ACTIVIDAD 1: Dirección:
01-Servicios Personales RD$ 7,350.00

CAPITULO 5

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 2

G11200 DEFENSA TERRESTRE: RD$ 22,418.00
Unidad Ejecutora:

EJERCITO NACIONAL.
ACTIVIDAD 1: Servicios del Ejército:
01-Servicios Personales RD$ 22,418.00

CAPITULO 9

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION BELLAS ARTES Y CULTOS

Programa 2

G20111 SERVICIOS BASICOS PARA LA EDUCAION RD$ 6,568.00
Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO.

ACTIVIDAD 1:Servicios Departamentales:
01-Servicios Personales RD$ 6,568.00

Programa 3
G20201 EDUCACION PRIMARIA RD$ 32,640.00
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

PROGRAMA 1: Educación Primaria Urbana.

ACTIVIDAD 2: Enseñanza:

01-Servicios Personales RD$ 14,040.00

SUBPROGRAMA 2: Educación Primaria Rural:

ACTIVIDAD 2: Enseñanza:

01-Servicios Personales RD$ 18,600.00

RD$ 32,640.00

Programa 5
G20601 EDUCACION DE ADULTOS RD$ 9,092.00
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL
DE EDUCACION DE
ADULTOS.

ACTIVIDAD 2: Enseñanza:
01-Servicios Personales RD$ 9,092.00

CAPITULO 10

SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD Y PREVISION SOCIAL

Programa 5
G21713 PROMOCION DE LA SALUD RD$ 242,849.44
Unidad Ejecutora:

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD.

ACTIVIDAD 1: Materno Infantil:
03-Materiales y Suministros RD$242,849.44

CAPITULO 11

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Programa 1
G10310 ADMINISTRACION GENERAL RD$ 5,049.07
Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL
SECRETARIO.
ACTIVIDAD 1: Dirección Superior:
01-Servicios Personales RD$ 2,826.07

02-Servicios no Personales RD$ 2,223.00

CAPITULO 12

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 3

DESARROLLO AGROPECUARIO RD$ 3,300.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DE SUBSECRETARIOS.

SUBPROGRAMA 2: Servicios Normativos:

G30600 ACTIVIDAD 7: Fomento Ganadero:

01-Servicios Personales RD$ 3,300.00

CAPITULO 13

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 2

G33315 SERVICIOS DE TRANSPORTACION Y EQUIPO RD$ 5,520.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EQUIPO Y TRANSPORTE:

ACTIVIDAD 4: Control de Transportación y Talleres de Reparación.

01-Servicios Personales RD$ 5,520.00

Programa 3

OBRAS DE VIALIDAD — RD$ 760,000.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

SUBPROGRAMA 3: Construcción y mantenimiento de carreteras:

G33405 ACTIVIDAD 3: Construcción de Carreteras:

06-Construcciones RD$760,000.00

RD$1,094,786.51

AL:

CAPITULO 3

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Programa 2

COORDINACION ADMINISTRATIVA — RD$ 523.50

G10140 ACTIVIDAD 1: Dirección:

02-Servicios no Personales RD$ 523.50

CAPITULO 5

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Programa 1

ADMINISTRACION GENERAL — RD$ 30,832.69

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO.

G11110 ACTIVIDAD 1: Dirección Superior:

	07-Transferencias Corrientes	RD$ 30,832.69	
Programa 2			
G11200	DEFENSA TERRESTRE		RD$ 8,030.00
	Unidad Ejecutora:		
	EJERCITO NACIONAL.		
	ACTIVIDAD 1: Servicios del Ejército:		
	04-Adquisición de Maquinaria y Equipo	RD$ 8,030.00	

CAPITULO 6

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 2			
	RELACIONES INTERNACIONALES		RD$ 151,723.65
	ACTIVIDAD 2: Relaciones Diplomáticas: Unidad Ejecutora:		
	EMBAJADAS Y LEGACIONES.		
	01-Servicios Personales	RD$ 79,800.00	
	02-Servicios no Personales	RD$ 29,400.00	
	03-Materiales y Suministros	RD$ 4,200.00	
		RD$113,400.00	
G10430	ACTIVIDAD 3: Relaciones Consulares: Unidad Ejecutora:		

CONSULADOS.

01-Servicios Personales	RD$ 21,000.00	
02-Servicios no Personales	RD$ 7,200.00	
03-Materiales y Suministros	RD$ 7,200.00	
11-Asignaciones Globales	RD$ 2,923.65	
	RD$ 38,323.65	

Programa 8

G10255 BIENES NACIONALES — RD$ 46,020.62

Unidad Ejecutora:

ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES.

ACTIVIDAD 1: Dirección:

05-Terrenos e Intereses en Terrenos	RD$ 46,020.62

CAPITULO 9

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION. BELLAS ARTES Y CULTOS

Programa 4

G20301 EDUCACION MEDIA — RD$ 48,300.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION MEDIA.

SUBPROGRAMA 3: Educación Técnica Profesional:

ACTIVIDAD 2:
Enseñanza:
01-Servicios Personales RD$ 48,300.00

CAPITULO 11

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

Programa 3
G10312 CONTROL E INSPECCION LABORAL RD$ 5,049.07
Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO.
ACTIVIDAD 4: Estadistica Laboral:
02-Servicios no Personales RD$ 2,391.07

04-Adquisición de Maquinarias y Equipo RD$ 2,658.00

CAPITULO 12

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA

Programa 1
G30105 ADMINISTRACION GENERAL RD$ 8,300.00
Unidad Ejecutora

DESPACHO DEL SECRETARIO.
ACTIVIDAD 1: Despacho del Secretario:
01-Servicios Personales RD$ 3,300.00
07-Transferencias Corrientes RD$ 5,000.00

CAPITULO 13

SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

Programa 1

G33310 ADMINISTRACION GENERAL — RD$ 40,000.00

Unidad Ejecutora

DESPACHO DEL SECRETARIO.

ACTIVIDAD 1: Dirección Superior:

07-Transferencias Corrientes — RD$ 40,000.00

Programa 2

G33315 SERVICIOS DE TRANSPORTACION Y EQUIPO — RD$ 240,000.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EQUIPO Y TRANSPORTE.

ACTIVIDAD 1: Dirección:

02-Servicios no Personales — RD$240,000.00

Programa 3

OBRAS DE VIALIDAD — RD$ 18,000.00

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS.

SUBPROGRAMA 3: Construcción y Mantenimiento de Carreteras;

G33405 ACTIVIDAD 3: Construcción de Carreteras:

06-Construcciones RD$ 18,000.00

Programa 4

G33335 EDIFICACIONES RD$ 485,136.98

Unidad Ejecutora:

DIRECCION GENERAL DE EDIFICACIONES.

ACTIVIDAD 3: Construcción, Reparación y Mantenimiento de Edificios:

02-Servicios no Personales RD$ 2,733.84

06-Construcciones RD$482,403.14

Programa 6

G33325 SERVICIOS DE AVIACION CIVIL RD$ 5,520.00

ACTIVIDAD 2: Regulación Aeronáutica:

01-Servicios Personales RD$ 5,520.00

CAPITULO 14

SECRETARIA DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa 1

G44110 ADMINISTRACION GENERAL RD$ 7,350.00

Unidad Ejecutora:

DESPACHO DEL SECRETARIO.

ACTIVIDAD 1: Dirección Superior:

01-Servicios Personales RD$ 7,350.00

RD$1,094,786.51

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Julio Sergio Zorrilla Dalmasí,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Roque Eurípides Bautista,
Vicepresidente en funciones

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 112, que modifica el párrafo del Art. Nº 22 de la Ley de Divorcio Nº 1306 bis, del 12 de junio de 1937.
(G. O. Nº 9027, del 31 de Marzo de 1967.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 112

Art. 1.—Queda modificado el párrafo del artículo Nº 22, de la Ley de Divorcio Nº 1306-Bis, del 12 de junio de 1937, agregado por la Ley Nº 2153, del 12 de noviembre de 1947, para que rija con el siguiente texto:

"Art. 22.—En todos los casos en que los emplazamientos tengan que hacerse al fiscal, será obligatorio para el marido demandante bajo pena de nulidad radical y absoluta, publicar previamente en un diario nacional de los de mayor circulación en el país, un aviso, durante tres días consecutivos, que contenga advertencia a la mujer demandada, de que, a falta de información relativa al lugar de su residencia, se procederá a emplazarla en acción de divorcio ante el fiscal del tribunal que deba conocer de la demanda. En dicho aviso se expresará cual es este tribunal, la fecha en que se notificará la demanda al fiscal, la causa de ésta, el nombre de la parte demandante, el nombre de la mujer contra quien se dirigirá la demanda, el lugar de la última residencia que le hubiere conocido el marido a su mujer y el día y hora de la audiencia. Copia inextenso de este aviso se dará al fiscal en cabeza de la demanda.